

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CONVENIO DE SERVICIOS SUBROGADOS

2017

SECCION 38 DEL SNTE.

CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAIME ARNOLDO PINEDA PINEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SSCZ"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JESÚS BALDERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFR. RAÚL HUMBERTO CEPEDA GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; EL PROFR. JOSÉ ALFREDO VALDEZ ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL; EL PROFR. OSVALDO DE LA CRUZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL Y EL ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E."; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo cual el Estado considera como parte esencial de su misión, la búsqueda continua de mecanismos que mejoren el acceso de las personas a los servicios de salud.

Que de conformidad con los artículos 2 fracción V, 3 fracción II, 8, 32 y 33 de la Ley General de Salud, establecen que el derecho a la protección de la salud, tiene entre sus finalidades, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, siendo materia de salubridad general, la atención médica preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, entendiéndose por ésta, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se brindará delimitándose los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios; asimismo establece que las actividades de atención médica son preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción II, 4, 25, 27, 29, 34 fracción I, III, 43, y demás relativos aplicables a la Ley Estatal de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre las prioridades del Sistema Estatal de Salud, se encuentra la de garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud preferentemente a los grupos vulnerables y a las mujeres embarazadas y sus hijos en gestión y en infancia temprana, entendiéndose por servicios de salud, a todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, entendiéndose como servicios básicos de salud entre otros: La educación para la salud, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, la atención materno infantil, la planificación familiar, etc., considerando como usuario del servicio de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores públicos, social y privado en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezca en la mencionada ley y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I.- DE "LOS SSCZ":

I.I.- De acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996; el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10º del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78, Segunda Sección, de fecha 28 de septiembre de 2012; Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34, Primera Sección, de fecha 26 de abril de 2013 y el Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 88, Primera Sección, de fecha 01 de noviembre de 2016, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud, que fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC-961129- CH3.

I.II.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, designó en fecha 13 de enero de 2014, a José Luis Muñoz Buentello, como Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.III.- El Lic. José Luis Muñoz Buentello, en su carácter de Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 3 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo y con los artículos 20 fracción III y 23 fracciones XVIII, XXI, XXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 88, Primera Sección, de fecha 01 de noviembre de 2016.

I.IV.- Que cuenta con unidades médicas en el estado con capacidad instalada para proporcionar los servicios médicos que requiere "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", como se precisan en el Anexo No. 2, destinadas a prestar servicios de atención médica a la población en general, las cuales cuentan con capacidad instalada para la adecuada protección, seguridad y atención de los usuarios.

I.V.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Victoria No. 312, 8º piso, Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE “LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.”:

II.I.- El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación de “LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.” creado por Ley de fecha 18 de abril de 1960, y actualmente es una institución de servicio público cuya finalidad es prestar atención médica con el carácter de obligatorio, para ayudar a los trabajadores de la Educación Pública que formen parte del magisterio, servicios administrativos y manuales dependientes del Gobierno de Estado de Coahuila de Zaragoza, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación o cualquiera que fuese su denominación futura, las instituciones de seguridad social creados para servicio de los trabajadores de la educación pública y a sus beneficiarios.

II.II.- Que de conformidad con la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, de fecha 4 de mayo de 2011, publicada en el Periódico Oficial de Estado No. 36, de fecha 06 de mayo de 2011, (última reforma publicada en el Periódico Oficial de Estado No. 3, Segunda Sección, de fecha 08 de enero de 2016), lo transforma en un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, con domicilio en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza;

II.III.- Que conforme a los artículos 25 fracción V y 26 primer párrafo de la citada Ley, el Servicio Médico tiene personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos propios de su fin social, así como para defender sus derechos ante los tribunales o fuera de ellos y para ejercer las acciones judiciales o gestiones extrajudiciales de su competencia.

II.IV.- Que acredita la legal existencia de sus representantes con las facultades que le confiere el artículo 27 de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores al Servicio de la Educación del Estado de Coahuila, que a la letra dice: *“El Órgano de Gobierno del Servicio Médico será su Consejo de Administración integrado por cuatro miembros que fungirán como Presidente, Secretario Técnico y dos Vocales”*.

II.V.- El profesor Jesús Balderas Fuentes en su carácter de Presidente, el Profesor Raúl Humberto Cepeda Garza, en su carácter de Secretario Técnico, el Profesor José Alfredo Valdez Zamora, en su carácter de Vocal y el Profesor Osvaldo de la Cruz García, en su carácter de Vocal, integrantes del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación de “LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.”, acreditan su personalidad y facultades legales, con el Poder Notarial otorgado en la Escritura Pública número dieciocho (18) de fecha 08 de septiembre de 2016, pasada ante la fe de la LIC. LUZ MARÍA DÍEZ DE URDANIVIA DEL VALLE, Notaria Pública No. 84, con oficina en el Despacho ubicado en la casa marcada con el No. 639 de la calle San Juan de Rayas del Fraccionamiento San Agustín de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tal como lo acredita mediante copia fotostática, misma que se integra al presente instrumento jurídico para los efectos legales que procedan.

II.VI.- Que tiene necesidad de contratar los Servicios Médicos Generales y de Especialidad en todo el Estado, a fin de que "LOS SSCZ" proporcione a los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." la prestación de servicios, así como medicina preventiva en las unidades médicas con que cada una de ellas cuenta, sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general, actualmente cuenta con diversas unidades médicas como se especifica en el Anexo No. 3 que una vez firmado por "LAS PARTES" se integra a este instrumento jurídico.

II.VII- Cuenta con los recursos necesarios para hacer frente al compromiso del pago derivado de este convenio, provenientes de su presupuesto de operación debidamente autorizado.

II.VIII.- Que para fines del presente convenio señala como su domicilio el edificio marcado con el No. 3685-3 del Boulevard los Álamos de la colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SMT 690208T15.

III.- DE "LAS PARTES":

III.I.- Que para la eficacia en la prestación de los servicios de salud en el Estado, tanto de los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", como en su caso, la población en general de "LOS SSCZ", llevarán a cabo las gestiones necesarias para la complementariedad de los servicios de salud que otorgan, en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta, con la finalidad de mejorar el servicio médico, cualitativa y cuantitativamente.

III.II.- Que han decidido unir sus esfuerzos para que los servicios médicos que "LOS SSCZ" otorga a la población en general, se otorguen a favor de los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." a través de "LOS SSCZ", con la finalidad de optimizar el servicio médico, otorgándolo en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas que se precisan en el Anexo No. 2 que una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente convenio establecer los lineamientos generales, operativos y procedimientos para la subrogación de los servicios médicos generales y de especialidad, así como de medicina preventiva que "LOS SSCZ" proporcionará a los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan una de las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2, sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LOS SSCZ".- Para cumplir con el objeto del presente convenio "LOS SSCZ" se compromete a:

I.- Otorgar los servicios médicos generales y de especialidad así como medicina preventiva, los cuales serán proporcionados en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuentan sus unidades hospitalarias, como se precisan en el Anexo No. 2, que una vez firmado por "LAS PARTES" se integra al presente instrumento jurídico; para tal efecto, los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." deberán presentar, identificación oficial, recibo de pago del servicio a recibir emitido por el servicio médico y en caso de hospitalización, deberán presentar carta responsiva autorizada por el consejo de administración.

II.- Poner a disposición de los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." los servicios médicos que se subrogan en la misma forma y calidad que a la población en general; así como proporcionar el equipo, material, personal técnico y supervisores de trabajo social, necesarios para realizar de la mejor forma posible la prestación de los servicios que se estipulan en el presente instrumento jurídico.

III.- Llevar un control administrativo de los pacientes de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." que sean internados en las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2, para los efectos de integrar la cuenta-paciente que contendrá entre otros requisitos:

1. Nombre (s) y apellido (s) del paciente;
2. Número de derechohabiente y/o beneficiario;
3. Copia de la vigencia de los derechos ante "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.";
4. Clave (es) de servicio (s) otorgado (s);
5. Conceptos de cobro, relacionados con la atención médica otorgada;
6. Cuota diaria de recuperación aplicable por la atención médica proporcionada;
7. Período de atención o internamiento en la unidad médica;
8. Copia de la carta responsiva autorizada por el Consejo de Administración;
9. Nombre y firma del responsable autorizado para la remisión del paciente; y
10. Recibo de pago realizado en "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." (ticket) emitida por la misma.

"LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." se obliga a informar oportunamente por escrito, al departamento de trabajo social, (con copia a la Dirección y Administración de las Unidades Aplicativas descritas en el Anexo No. 2), cualquier cambio que se realice al respecto. La falta de notificación oportuna del cambio de nombre y firma de la persona que autoriza la remisión no releva a "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

IV.- Integrar los expedientes de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012 *del Expediente Clínico*, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico correspondiente a los asegurados y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." que son atendidos, y en su caso, cuando se trate de remisión de expedientes clínicos, reintegrarlos a la clínica de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." que lo solicite; asimismo, deberá guardar la documentación clínica relacionada con la prestación de los servicios médicos correspondientes a los asegurados y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." que son atendidos.

V.- Sujetarse para los efectos del cobro correspondiente de los servicios prestados al tabulador que como Anexo 1 que contiene lo relativo a las facturas electrónicas por tipo de servicio, haciendo la

aclaración que no se incluye el otorgamiento de medicamentos al paciente, tan sólo receta médica; sólo se otorgará el medicamento en caso de urgencias el cual se incluirá a la cuenta del paciente.

VI.- Expedir las liquidaciones mensuales amparadas por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de "LOS SSCZ" cuyo importe deberá cubrir "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." por concepto de los servicios proporcionados a sus derechohabientes y/o beneficiarios en un plazo que no exceda de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura. Para tal efecto "LOS SSCZ" deberá de presentar la relación de los pacientes atendidos de acuerdo a la Cláusula Tercera, fracción I del presente convenio, además de anexar la factura electrónica correspondiente o en su caso la carta responsiva. "LOS SSCZ" podrá suspender la prestación de los servicios en caso de que "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." no cumpla con los pagos correspondientes.

VII.- "LOS SSCZ" se comprometen a brindar la atención de los servicios contemplados en el Anexo No. 1, que enviará para tal efecto "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.".

VIII.- Hacer del conocimiento de los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." o sus familiares de su estado de salud y la evolución que presente durante su tratamiento.

IX.- Aplicar de inmediato las medidas correctivas procedentes en caso de que se presenten quejas en contra de su personal, con motivo de la prestación de servicios estipulados en este convenio, conforme a lo señalado por los ordenamientos legales respectivos una vez que se compruebe la procedencia de la queja.

X.- Proporcionar las facilidades necesarias para que el personal de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." debidamente acreditado, realice adecuadamente sus labores y visitas de supervisión con la periodicidad que "LAS PARTES" determinen.

XI.- "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." designa como representante al responsable de Departamento de Prestaciones y Subrogados del Servicio Médico, quien en coordinación con el personal que designe "LOS SSCZ" determinará los procedimientos de ingresos y egresos de los pacientes.

XII.- Proporcionar la prestación de los servicios médicos generales, preventivos y de especialidad, en la medida y con la capacidad con que cuentan los hospitales generales o los centros de salud que se especifican en el Anexo No. 2, en virtud de que estará sujeto para su atención exclusivamente en los días y horarios de trabajo que determinen "LOS SSCZ" y se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio, salvo lo dispuesto en la fracción VI, de la cláusula tercera de este convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.".- Para cumplir con el objeto del presente convenio "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." se compromete a:

I.- Proporcionar a "LOS SSCZ" un listado que contenga el nombre de las personas que tendrán derecho a recibir los servicios de atención médica que por este convenio se subrogan y la actualizarla por lo menos mensualmente, para tener conocimiento de la vigencia de derechos de los pacientes subrogados o en su caso una carta responsiva expedida por "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.".

II. - Enviar a "LOS SSCZ" los derechohabientes y/o beneficiarios para su atención médica, quienes acudirán con la solicitud previa por escrito en el formato oficial autorizado en original y con el sello correspondiente debidamente firmado por el médico tratante, con visto bueno del director de la unidad hospitalaria de referencia o del funcionario responsable para expedirla y sello de vigencia de derechos de la unidad o de su clínica de adscripción. Asimismo, deberá contener el nombre y datos generales del trabajador y/o beneficiario, la información correspondiente a su historial clínico, el tipo de atención médica que requiere, así como los datos de la unidad médica de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." que refiere al paciente.

III.- Pagar a "LOS SSCZ" en tiempo y forma las facturas electrónicas que correspondan, por los servicios médicos y hospitalarios proporcionados a sus derechohabientes y/o beneficiarios de conformidad con el tabulador que se precisa en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de este convenio.

IV.- Cubrir a "LOS SSCZ" cuando así lo amerite por indicación médica, los gastos derivados del traslado del derechohabientes y/o beneficiarios de su lugar de residencia a la unidad médica de "LOS SSCZ" que otorgarán los servicios médicos generales y de especialidad subrogados. De la misma manera, tendrá la obligación de recoger a sus pacientes derechohabientes y/o beneficiarios cuando hayan sido dados de alta, o en caso contrario, cubrirá los gastos que se generen con motivo del regreso a su residencia, al momento del alta del paciente a la clínica referida.

V.- Realizar los pagos que por concepto de los servicios que se presten en virtud del presente convenio, los cuales serán realizados por "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." dentro de los treinta días naturales siguientes al día que le sean presentados por "LOS SSCZ", la liquidación mensual estará amparada con las facturas electrónicas que cumplen con los requisitos fiscales. Dicho pago deberá efectuarse a nombre de "LOS SSCZ" mediante instrumento bancario vigente, y en caso de incumplimiento, se obliga a pagar a "LOS SSCZ" el 0.1% de interés diario.

Para tal efecto, el pago respectivo se calculará con base en el Tabulador Interinstitucional de Cuotas de Recuperación que se integra al presente convenio como Anexo No. 1, el cual se encuentra debidamente firmado por "LAS PARTES" y forma parte integrante de este instrumento jurídico, sin incluir los medicamentos, los cuales se cobran por separado.

VI.- Cumplir con lo establecido en el presente convenio de subrogación, enviando exclusivamente a los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." a los hospitales y/o centros de salud de "LOS SSCZ" para la prestación del servicio médico y de especialidad que se requieran, el cual será otorgado en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta y de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 2, y sólo en casos urgentes y en el supuesto de que "LOS SSCZ" por caso fortuito o fuerza mayor no estén en la posibilidad de brindar la atención médica a los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", éste tendrá la facultad de remitirlos a otra institución de su elección, bajo su costo y sin responsabilidad para "LOS SSCZ".

VII.- Informar a los familiares de sus pacientes sujetos a tratamientos sobre la vigencia de la subrogación de los servicios materia de este convenio de los procedimientos a seguir, así como informarles que deberán sujetarse a las normas y reglamentos de "LOS SSCZ" para efectos de la prestación de los servicios médicos a su cargo.

VIII.- Proporcionar dentro de un plazo que no exceda de 12 horas los medicamentos que le sean requeridos por "LOS SSCZ" para el tratamiento de sus pacientes en los hospitales referidos; y sólo en casos urgentes, se proporcionarán en forma inmediata, en virtud de que no está contemplado el cobro de medicamentos dentro de este instrumento jurídico.

IX.- Enviar únicamente a sus derechohabientes y/o beneficiarios a los hospitales generales o centros de salud que se especifican en el Anexo No. 2, en los días y horarios de trabajo autorizados o establecidos; la prestación del servicio médico general, preventivo y de especialidad, se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio. Asimismo, se compromete a no exigir a "LOS SSCZ" la prestación de los servicios que se precisan en el Anexo No. 1 en términos diversos a lo establecido en este convenio, en virtud de que se acuerda que independientemente que se hayan contratado esos servicios para la atención médica de sus derechohabientes y/o beneficiarios mediante este instrumento jurídico, se otorgarán en la medida y con la capacidad con que cuentan "LOS SSCZ".

X.- Pagar a "LOS SSCZ" la prestación de los servicios que se proporcionen a sus derechohabientes y/o beneficiarios, aún en el caso de que a la fecha de pago a "LOS SSCZ", éstos sean notificados por parte de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." como dados de baja, quedando bajo su estricta responsabilidad la forma y el control de remitir a sus derechohabientes y/o beneficiarios a la unidad médica que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.

XI.- Enviar a "LOS SSCZ" mediante oficio el nombre de las personas que estarán autorizadas y/o facultadas a suscribir el formato oficial de remisión de los derechohabientes y/o beneficiarios, esto con la finalidad de llevar un control estricto de las personas remitidas a las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.

XII.- Enviar a sus derechohabientes y/o beneficiarios a los hospitales generales y/o centros de salud que se especifican en el Anexo No. 2 con una identificación oficial vigente a efecto de llevar un control de los mismos.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." se compromete a pagar puntualmente mediante instrumento bancario de pago vigente, la facturación recibida por concepto de atención médica proporcionada por parte de "LOS SSCZ" a los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", como se determina conforme al Anexo No.1 en virtud del presente convenio.

Las cantidades deberán ser pagadas a "LOS SSCZ" en el domicilio que se establece en la declaración **I.V**, o en su defecto, en las clínicas que hayan proporcionado los servicios a los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción para su revisión y pago por parte de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.".

La solicitud de liquidación estará amparada por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de "LOS SSCZ"; y el incumplimiento en el pago de las facturas recibidas por "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." que tengan más de tres meses en proceso de trámite y liquidación, provocará que "LOS SSCZ" suspenda la prestación del servicio a los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL

S.N.T.E.", en la clínica en que se preste el servicio médico o en su caso en todo el Estado, hasta que se regularice el pago de la facturación vencida.

Por lo tanto, "LOS SSCZ" manifiesta que no reanudará la prestación de los servicios médicos establecidos en el Anexo No.1, hasta el momento en que se acredite fehacientemente el pago total del adeudo, quedando bajo la responsabilidad de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." las consecuencias que se generen por la suspensión del mismo.

QUINTA.- VALIDACIÓN DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.- "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." acuerda que tratándose de fármacos, que requieran los pacientes derechohabientes y/o beneficiarios a quienes se les subroga el servicio médico general o de especialidad, los medicamentos serán prescritos por el médico tratante de "LOS SSCZ", y para tal efecto, "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", proporcionará los medicamentos prescritos por "LOS SSCZ" en forma inmediata o dentro de las 24 horas siguientes a la prescripción, excepto en fines de semana y días festivos, en que se proporcionarán en el primer día hábil siguiente. En la aplicación de los medicamentos que otorgue "LOS SSCZ", "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." se compromete a aportar o cubrir lo necesario para reponer a "LOS SSCZ" los medicamentos prescritos.

SEXTA.- ATENCIÓN A PACIENTES.- "LOS SSCZ" se compromete de acuerdo a su capacidad instalada, a no diferir por más de 72 horas el servicio subrogado de primera vez cuando éste no sea urgente, pues tratándose de los servicios médicos urgentes, éstos serán atendidos en forma inmediata. Tratándose de pacientes crónicos que "LOS SSCZ" no pueda atender después de transcurridas 72 horas, "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." determinará en qué lugar se atenderá a sus derechohabientes y/o beneficiarios.

SÉPTIMA.- LICENCIAS MÉDICAS.- "LOS SSCZ" no otorgará a los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", incapacidades o licencias médicas que se puedan desprender por concepto de los servicios médicos generales o de especialidad otorgados a los usuarios, comprometiéndose únicamente a expedir una constancia detallada del estado de salud del paciente, por lo que en caso de presentarse algún tipo de incapacidad será responsabilidad de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." los riesgos laborales de sus trabajadores y/o beneficiarios.

OCTAVA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- "LOS SSCZ" se compromete a permitir las visitas y acciones de supervisión o evaluación que al efecto practique "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", cuantas veces considere conveniente, respecto a los servicios que se subrogan por el presente convenio. Las observaciones y/o recomendaciones que en su caso emita "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", deberán ser atendidas o resueltas por "LOS SSCZ" en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir de su notificación por escrito.

Asimismo, a fin de efectuar el seguimiento oportuno del conocimiento y atención a las observaciones y recomendaciones emitidas, se constituye en este acto una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual tendrá como función efectuar conjuntamente evaluaciones periódicas de los servicios médicos - hospitalarios que por este convenio se subrogan, y poner las medidas y ajustes que derivadas de dichas observaciones, se estimen necesarias para lograr el constante mejoramiento.

Dicha Comisión sesionará ordinariamente una vez al mes, integrada por los representantes que cada una de "LAS PARTES" al efecto designen. Éstos podrán ser removidos en cualquier tiempo por "LAS PARTES", previa notificación por escrito que se haga llegar a la comisión con cinco días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable para la realización de las acciones que se deriven de este convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en que el mismo, se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación de carácter laboral con la contraparte, y no podrán ser considerados como patrones sustitutos ni solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.- "LOS SSCZ" podrá suspender la prestación de los servicios a "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." en caso de que éste no cubra los pagos que se precisan en el Anexo No. 1, pudiendo dar por terminado el convenio sin responsabilidad legal, y sin tener que acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMO PRIMERA – RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Se rescindirán el presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

- a) Por falta de capacidad de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este convenio;
- b) Por incumplimiento de "LAS PARTES" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico;
- c) Porque "LOS SSCZ" se vea precisado a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran; y
- d) De común acuerdo.

Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado mediante notificación por escrito a la otra, dada por lo menos con treinta días naturales de anticipación. En este caso, deberán concluirse los programas que se hubiesen iniciado con base en el presente convenio, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "LOS SSCZ" manifiesta que en cualquier tiempo podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este convenio.

Por tal motivo, "LOS SSCZ" notificará por escrito a "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." las causas de rescisión para que en un término de cinco días naturales a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial por el cual se le hace de su conocimiento, "LOS SSCZ" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente convenio, quedando bajo la responsabilidad de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad, surtirá sus efectos a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del dos mil diecisiete (2017), caso en el cual deberá especificar la fase en que se encuentra el servicio prestado por "LOS SSCZ" a los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", así como las cantidades que a la fecha de terminación del presente instrumento adeude "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." a "LOS SSCZ" y que deberán ser cubiertas en un plazo no mayor de quince días naturales para el completo finiquito de este convenio.

Asimismo "LAS PARTES" manifiestan, que están de acuerdo en que al terminar el vencimiento del presente Convenio de Subrogación de la Prestación de Servicios Médicos y de Especialidad 2017, se continuará con la prestación del mismo y que independientemente de los trámites y el tiempo que se lleve a cabo para la suscripción del nuevo convenio para el 2018, "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", pagará durante ese tiempo a "LOS SSCZ" con efecto retroactivo por concepto de la prestación del servicio médico, que se llegare a proporcionar a los derechohabientes y/o beneficiarios de "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E." de acuerdo con el tabulador de precios aplicable para el año 2018.

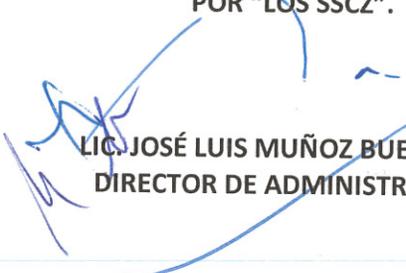
DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO QUINTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

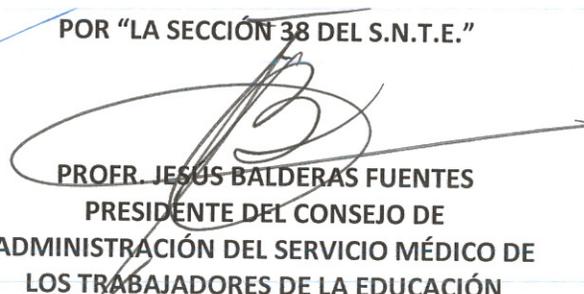
DÉCIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en que en los casos de duda o controversia que se llegaren a generar en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de enero de 2017.

POR "LOS SSCZ".


LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E."

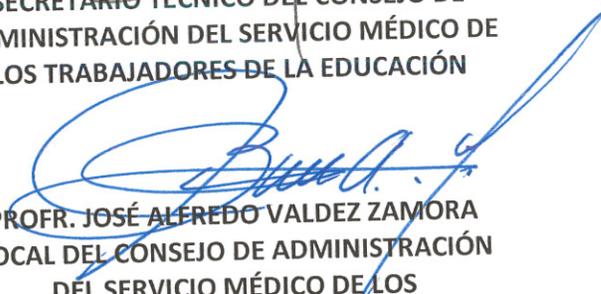

PROFR. JESÚS BALDERAS FUENTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE
LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN



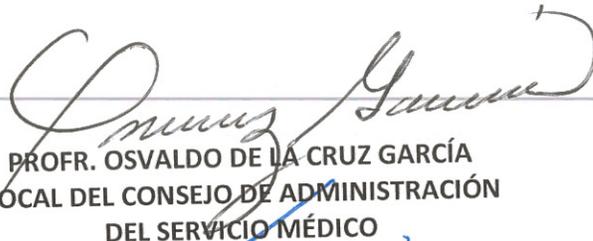
DR. JAIME ARNOLDO PINEDA PINEDA
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD



PROFR. RAÚL HUMBERTO CEPEDA GARZA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE
LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN



PROFR. JOSÉ ALFREDO VALDEZ ZAMORA
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN



PROFR. OSVALDO DE LA CRUZ GARCÍA
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SERVICIO MÉDICO



ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO MÉDICO
DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Esta hoja de firmas corresponden al Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad 2017, que celebran por una parte, "LOS SSCZ"; y por la otra, "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.", ambas a través de sus representantes legales, de fecha 01 de enero de 2017.

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 1

TABULADOR DE SERVICIOS

**CONVENIO
2017**

SECCION 38 DEL SNTE.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
010-00	Consulta externa	130.00
010-01	Consulta general	243.00
010-02	Consulta especialidad	205.00
010-03	Consulta subsecuente de especialidad	256.00
010-04	Consulta extemporanea	247.00
010-05	Consulta urgencias	205.00
010-06	Observación de 2 a 12 hrs.	385.00
010-07	Observación de 12 a 23 hrs.	0.00
010-08	Hidratación oral (Programa Verical)	165.00
010-09	Hidratación de menores	524.00
010-10	Hospitalización día cama	205.00
010-11	Día incubadora	
020-00	Cirugía general (mayor, interna y menor)	599.00
020-01	Lipomas	897.00
020-02	Quiste cereceo quirurgico	1,343.00
020-03	Fimosis	657.00
020-04	Extirpación ganglionar	2,790.00
020-05	Mastectomia	2,392.00
020-06	Hernia umbilical y paraumbilical	2,139.00
020-07	Hernia inguinal	2,139.00
020-08	Hernia crural	3,351.00
020-09	Hernia hiatal	818.00
020-10	Quiste Pilonidal	2,803.00
020-11	Apendicectomia	247.00
020-12	Extracción de uñas	1,633.00
020-13	Litotomia	1,784.00
020-14	Safenectomia por extremidad	2,357.00
020-15	Eventración postquirurgica	2,857.00
020-16	Histerectomia. anterectomia y biopsia	1,212.00
020-17	Extirpación de tumores de piel malignos	931.00
020-18	Extirpación de tumores de piel benignos	920.00
020-19	Fisuras	2,642.00
020-20	Tiroidectomia	4,043.00
020-21	Frenorrafia	1,632.00
020-22	Coledocorrafia	1,784.00
020-23	Diastasis de rectos	1,110.00
020-24	Sello de agua	
021-00	Paq. de Cirugía menor corta estancia sin uso de quirófano.	883.00
021-01	Lipomas, nuevos quistes	5,064.00
021-02	Hernia Umbilical	4,982.00
021-03	Hernia Inguinal	7,301.00
021-04	Hernia Hiatal	7,457.00
021-05	Apendicectomía	
030-00	Odontología	134.00
030-01	Consulta y plan de tratamiento	148.00
030-06	apicoformación	438.00
030-07	corona de acero cromo	1,023.00
030-08	mantenedores de espacio	876.00
030-09	sedacion	
031-00	Operatoria	1,481.00
031-01	Atención por cuadrante	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		124.00
031-02	Obturación con amalgama de plata	99.00
031-03	Obturación con resina compuesta	96.00
031-04	Obturación con IRM o con óxido de zinc	99.00
031-05	Restauración con corona de acero de cromo	107.00
031-06	Restauración con corona de celuloide	107.00
031-07	Cemento incrustaciones y corona	0.00
031-08	Aplicación de fluor (Programa Vertical)	419.00
031-09	Exodoncia simple (por pieza) via alveolar	506.00
031-10	Exodoncia múltiple con regularización	884.00
031-11	Exodoncia por disección	855.00
031-12	Cirugía preprotésica	855.00
031-13	Cirugía periapical	855.00
031-14	Cirugía parodontal	1,672.00
031-15	Cirugía ATM prótesis	1,053.00
031-16	Reducción cerrada de fractura mandibular	2,059.00
031-17	Reducción abierta de fractura mandibular	8,299.00
031-18	Mandíbula	8,299.00
031-19	Maxilar	16,592.00
031-20	Bimaxilar	124.00
031-21	Pulido de restauración	1,117.00
031-22	Cirugía de labio fisurado	1,117.00
031-23	Cirugía de paladar fisurado	879.00
031-24	Drenaje de absceso en quirófano	416.00
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	1,724.00
031-26	Excisión de neoplastia bucal c/anest. local	2,049.00
031-27	Excisión de neoplastia bucal c/anest. gral.	107.00
031-28	Excisión de neopl. bucal r. x. periap. y oclusal	124.00
031-29	Curaciones dentales	205.00
031-30	Limpieza cabitron	419.00
031-31	Suturas dentales	250.00
031-32	Odontoxesis	99.00
031-33	Silicato	884.00
031-34	Dientes supernumerarios	884.00
031-35	Múltiples bajo anestesia	884.00
031-36	Extracción tercer molar	438.00
031-37	Obturación con ionómero de vidrio	
032-00	Terapia pulpar	65.00
032-01	Recubrimientos pulpares	91.00
032-02	Pulpotomía piezas posteriores	107.00
032-03	Pulpotomía piezas anteriores	438.00
032-04	urgencia pulpar	
033-00	Radiología Dental	114.00
033-01	Técnica oclusal	77.00
033-02	Técnica periapical	
034-00	Patología dental	181.00
034-01	Profilaxis	
035-00	Cirugía Maxilofacial	217.00
035-01	frenivectomia	165.00
035-02	ostiomielitis	124.00
035-03	parodoncia	217.00
035-04	gingivectomia	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
035-05	plastia labial	217.00
035-06	endodoncia	506.00
035-07	distractor dactilar y mandibular	4,566.00
036-00	Plastias gingivales hiperplastias	
036-01	peridifenhidantoina cuadrante	134.00
036-02	debridación y canalización de abscesos	86.00
036-03	corrección de fistula oro-antral	134.00
036-04	apicectomia	217.00
036-05	bloqueos liticos a nivel trigeminal	120.00
036-06	regularizacion de proc.alveolares residuales	88.00
036-07	tulvidina y toma de biopsia	88.00
037-00	Traumatología Dental	
037-01	suturas menores	174.00
037-02	fractura dentoalveolar férula aparte	372.00
037-03	fractura mandibular estable	373.00
037-04	fractura mandibular inestable y fer.(osteo.)	506.00
037-05	fractura tercio medio gigometrico malar	217.00
037-06	suturas mayores (10 puntos)	256.00
038-00	Exodoncia	
038-01	implante normal (por pieza)	156.00
038-02	implante anormal (por pieza)	235.00
038-03	órganos dentarios retenidos (por pieza)	334.00
039-00	Ortodoncia	
039-01	cuota por sesión	217.00
040-00	Salud mental	
040-01	pruebas de personalidad	629.00
040-02	pruebas vocacionales	
040-03	pruebas psicométricas (individual)	1,398.00
040-04	paquete de pruebas psicom.(mas de 5 p) c/u	705.00
040-05	pruebas mmpi	322.00
040-06	pruebas de wais	326.00
040-07	pruebas de tat	322.00
040-08	pruebas de buck	274.00
040-09	pruebas de bender	195.00
040-10	pruebas de habitat	192.00
040-11	pruebas de wipsi	319.00
040-12	pruebas de wisc	319.00
040-13	terapia conyugal (por pareja de 1 a 3 ses.)	124.00
040-14	terapia familiar (familia de 1 a 3 sesiones)	126.00
040-15	terapia individual (de 1 a 3 sesiones)	124.00
040-16	terapia de grupo de 1 a 3 ses.por persona	126.00
040-17	hospitalización psiquiatrica por dia	303.00
040-18	hospitalización psiquiatrica mensual	9,186.00
040-19	desintoxicación alcohólica	1,574.00
040-20	prueba de roscharch	195.00
040-21	inscripción a grupos de orientación (anual)	380.00
040-22	grupos de orientación (mensualidad)	135.00
040-23	paseos terapéuticos	380.00
050-00	Dermatología	
050-01	biopsia	341.00
050-02	electrodesección	419.00

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		419.00
050-03	electrofulguración	303.00
050-04	crioterapia	385.00
050-05	extirpación de verrugas c/u	468.00
050-06	extirpación de lunares c/u	135.00
050-07	estudios mocológicos	546.00
050-08	rasurados	377.00
050-09	criocirugía	377.00
050-10	radioterapia superficial	848.00
050-11	peeling quimico superficial o medio	499.00
050-12	aplicación topica	671.00
050-13	aplicacion intralesionar	
061-00	Estudios	360.00
061-01	estudio audioniatrico completo	205.00
061-02	estudio audiométrico básico	153.00
061-03	estudio audiométrico complementario	205.00
061-04	estudio foniatrico	124.00
061-05	colocación de aae	455.00
061-06	estudio afasiologico	455.00
061-07	estroboscopia	
062-00	Terapias de rehabilitación	1,102.00
062-01	20 sesiones al mes (5 por semana)	914.00
062-02	12 sesiones al mes (3 por semana)	732.00
062-03	8 sesiones al mes(2 por semana)	463.00
062-04	4 sesiones al mes (1 por semana)	189.00
062-05	1 sesión	
063-00	Estudios de Gabinete	1,105.00
063-01	electro audiometría 140-03	
064-00	Potenciales Evocados	1,105.00
064-01	somato sensoriales n. Mediano 090-15	1,105.00
064-02	somato sensoriales n. Cubital 090-16	1,105.00
064-03	somato sensoriales n tibial 090-17	1,105.00
064-04	somato sensoriales de matromales 090-18	884.00
064-05	auditivos 090-19	884.00
064-06	visuales de campo total 090-20	1,769.00
064-07	visuales con hemicampo 090-21	3,977.00
064-08	multimodales 090-22	2,201.00
064-09	mapeo neurológico medular 090-23	
070-00	Medicina física y rehabilitación	126.00
070-01	sesión de terapia física	156.00
070-02	sesión terapia ocupacional	116.00
070-03	sesión terapia psicológica	373.00
070-06	cardiometria por impedancia	1,303.00
070-07	valoración cardiaca por paquete:p. esfuerzo	599.00
070-08	monitoreo de control cardiaco	195.00
070-09	terapia del lenguaje	
071-00	Pruebas Neuropsicologicas	2,519.00
071-01	autismo	2,070.00
071-02	T D A H 1	2,876.00
071-03	T D A H 2	2,886.00
071-04	disfasias	2,373.00
071-05	deficiencia mental	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		2,878.00
071-06	trastornos de aprendizaje	3,597.00
071-07	sindromes (apraxia, agnosia, amnesia, demencia y prefront.)	
080-00	Gineco-obstetricia	2,358.00
080-01	histerectomia abdominal	2,655.00
080-02	histerectomia vaginal	1,160.00
080-03	bartholinectomia	1,249.00
080-04	conificación	1,218.00
080-05	resección alta o baja de cervix	809.00
080-06	debridación de absceso mamario	2,561.00
080-07	colpoperinografia (cirugia p/correc.est pelv)	2,743.00
080-08	reseccion de quistes y tumores benignos	975.00
080-09	drenaje de fondo de saco	1,022.00
080-10	reparación de fistulas vesico vaginales	992.00
080-11	excresis de nodule mamario	1,273.00
080-12	extirpación de polipo cervical	1,273.00
080-13	laparoscopia	1,114.00
080-14	salpingoclasia (Programa Vertical P.F.)	1,114.00
080-15	salpingo oferectomia	2,341.00
080-16	parto distocico	1,901.00
080-17	embarazo extrauterino	2,817.00
080-18	parto normal	3,424.00
080-19	cesarea	2,035.00
080-20	legrado	2,096.00
080-21	extirpación de quiste de ovario	4,711.00
080-22	traqueloplastia	4,711.00
080-23	cerclaje de cervix	4,711.00
080-24	conización de cervix	18,846.00
080-25	cirugía abdominal no clasificada	9,421.00
080-26	miomectomia	9,421.00
080-27	tumoraciones anexiales	18,846.00
080-28	plastia tubaria	4,711.00
080-29	biopsia de glándula mamaria	14,131.00
080-30	metroplastia	2,357.00
080-31	cirugía menor dentro de quirófano	9,421.00
080-32	laparotomia exploradora	1,888.00
080-33	inseminación artificial	4,711.00
080-34	addaire	18,846.00
080-35	cesárea-histerectomía	4,711.00
080-36	colpocclisis	9,421.00
080-37	cuadrantectomia	2,357.00
080-38	extirpación de lipoma	2,357.00
080-39	extirpación quiste gardner	2,357.00
080-40	extirpación pólipos cervical	4,711.00
080-41	hernioplastia	4,711.00
080-42	histeroscopia	4,711.00
080-43	histerotomia	23,555.00
080-44	histeroectomia radical o amplificada	18,846.00
080-45	mastectomia radical	4,711.00
080-46	plastia de pared	4,711.00
080-47	reparación de fístula recto-vaginal	9,421.00
080-48	salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	4,711.00
080-49	salpingectomia	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		4,711.00
080-50	suspensión de cúpula vaginal	4,711.00
080-51	uretropexia	943.00
080-52	servicio de transfusión fetal	564.00
080-53	servicio de monitorización fetal anteparto	943.00
080-54	amniocentesis	237.00
080-55	capacitación espermática	3,145.00
080-56	fotodensitometría radiológica	1,888.00
080-57	cariotipo en sangre periférica	592.00
080-58	cromatina sexual	3,145.00
080-59	cultivo líquido amniótico y tejidos	1,966.00
080-60	cryocirugía cervix uterino	2,752.00
080-61	asa diatérmica	709.00
080-62	mastografía	
081-00	Paquetes de Gineco-obstetricia	8,008.00
081-01	paq. traqueloplastia	7,069.00
081-02	paq. bartholinectomía o marzupialización	4,711.00
081-03	paq. himenectomia o aplicación de introito	4,711.00
081-04	paq. polipectomía	8,477.00
081-05	paq. cono cervical	5,654.00
081-06	paq. vaporización de cérvix con láser	7,069.00
081-07	paq. cerclaje	7,069.00
081-08	paq. legrado obstétrico	7,069.00
081-09	paq. legrado hemostático biopsia	7,069.00
081-10	paq. senequiolisis con aplicación de D.I.U.	0.00
081-11	paq. extracción de D.I.U. bajo anestesia (Prog. Vertical P.F.)	9,421.00
081-12	paq. laparoscopia diagnóstica	0.00
081-13	paq. O.T.B. de intervalo (Program Verical P.F.)	11,778.00
081-14	paq. biopsia abierta de mama	2,357.00
081-15	paq. biopsia de piel	7,069.00
081-16	paq. biopsia de ganglios	11,778.00
081-17	paq. resección de mamas supernumerarias	3,533.00
081-18	paq. extirpación de condilomas vulv. o vag.	23,555.00
081-19	paq. inseminación gift-fivte	5,442.00
081-20	paq. Parto Normal	5,541.00
081-21	paq. Parto Distócico	8,980.00
081-22	paq. Cesárea	7,674.00
081-23	paq. Histerectomía Abdominal	7,939.00
081-24	paq. Histerectomía Vaginal	7,855.00
081-25	paq. Colpoperineoplastia	131.00
081-26	estudio colposcopico	724.00
081-27	paquete de mastografia y colposcopia	
090-00	Neurología y neurocirugía	585.00
090-01	punción lumbar	4,385.00
090-02	craneotomia	3,297.00
090-03	creniectomia	2,049.00
090-04	exploración de nervio periferico. plastias	2,766.00
090-05	meningoplastia	6,783.00
090-06	colocación de valvula pudens (con sonda)	3,641.00
090-08	tratamiento quirurgico de epilepsia	4,385.00
090-09	abordaje de columna cervical via anterior	4,385.00
090-10	cirugía transfenoidal	537.00
090-13	electroencefalografia	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
090-14	electromiografía	485.00
090-15	potenciales evocados	438.00
090-16	neurocirugía con rayo laser	7,465.00
090-17	velocidad de conducción	330.00
090-18	mapeo cerebral con potenciales o beg.	848.00
100-00	Neumología	493.00
100-01	punción transtoracica	2,795.00
100-02	toracotomia	3,182.00
100-03	toracotomia con resección	3,372.00
100-05	toractomia de proceso mediastinal	3,706.00
100-06	decorticación pulmonar	4,550.00
100-08	mioplastia	2,738.00
100-09	toracoplastia	1,830.00
100-10	pleurotomia	2,139.00
100-12	mediastinotomia	1,335.00
100-13	traqueostomia	426.00
100-14	broncoscopia con brocoscopio rigido diagnost.	426.00
100-15	broncoscopia con brocoscopio lavado terap.	416.00
100-16	fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	416.00
100-17	fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	358.00
100-18	fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	416.00
100-19	fibrobroncoscopia cepillado selectivo	360.00
100-20	fibrobroncoscopia biopsia puncion transbron.	599.00
100-21	fibroncoscopia extracion de cuerpo extraño	419.00
100-22	toracoscopia toma de biopsia o muest.de liq.	415.00
100-23	laringoscopia directa e indirecta	217.00
100-24	pruebas funcionales pulmonares y respirator.	855.00
100-26	pletismografía	
110-00	Cirugía plástica y reconstructiva	7,498.00
110-01	ritidectomia	2,107.00
110-02	fasiotomia	7,634.00
110-03	mamas de reducción	11,021.00
110-04	mamas en aumento	7,314.00
110-05	lipectomia abdominal	12,861.00
110-06	blefaroplastia	3,770.00
110-07	otoplastia	9,055.00
110-08	mentoplastia	4,118.00
110-09	prognatismo	6,371.00
110-10	dermoabracion (peeling)	11,235.00
110-11	liposucción	3,805.00
110-12	colocación de expansores	4,787.00
110-13	maxilofacial	3,706.00
110-14	colgajos miocutaneos	2,122.00
110-15	colgajos	3,736.00
110-16	microcirugía	1,521.00
110-17	temorrafias	1,193.00
110-18	neurorrafias	2,556.00
110-19	procesos combinados	1,032.00
110-20	labio leporino y paladar endido	7,248.00
110-21	mastopexia	1,201.00
110-22	plastia umbilical	1,752.00
110-23	injertos de piel menores	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		3,770.00
110-24	injertos de piel mayores	914.00
110-25	cicatrices de manos	1,398.00
110-26	cicatrices mayores	1,398.00
110-27	plastia local (cicatrices mayores)	11,021.00
110-28	prótesis de mamas	1,398.00
110-29	obturador l. p. h.	
120-00	Cirugía cardiovascular	982.00
120-01	aplicación marcapaso temporal	2,410.00
120-02	aplicación marcapaso definitivo	1,043.00
120-03	coronariografía	4,172.00
120-04	coronarioplastia	4,172.00
120-05	trombolisis coronaria	3,673.00
120-06	plastia de valv. pulm. aorticamitral	1,045.00
120-07	estudio electrofisiológico (aas de. hu)	554.00
120-08	apexcardiograma	1,381.00
120-09	cateterismo cardiaco simple	1,737.00
120-10	cateterismo cardiaco con angiografía	1,045.00
120-11	angiografía de vasos perifericos	491.00
120-12	ecocardiograma simple	871.00
120-13	ecocardiograma con dopler	257.00
120-14	electrocardiograma en reposo	406.00
120-15	electrocardiograma de esfuerzo	455.00
120-16	fonocardiograma	7,966.00
120-17	corazón abierto	7,241.00
120-18	corazón cerrado y grandes vasos	3,765.00
120-19	aorta abdominal	381.00
120-20	prueba de esfuerzo	5,353.00
120-21	cirugía vascular de abdomen y torax	2,530.00
120-22	simpatectomia	2,530.00
120-23	cirugía vascular periférica	2,530.00
120-24	derivación atrioventricular	3,215.00
120-25	anillos vasculares	
130-00	Oftalmología	1,869.00
130-01	cataratas	2,417.00
130-02	estrabismo	1,598.00
130-03	pterigion y pinguecula	2,708.00
130-04	retina	936.00
130-05	chalazion	1,745.00
130-06	dacrioscistectomia	1,745.00
130-07	entropión y ectoprión (y quemadura)	546.00
130-08	extracción de cuerpos extraños	2,327.00
130-09	glaucoma	256.00
130-10	graduación de lentes	785.00
130-11	fotocoagulación (rayo lasser)	237.00
130-12	sondeo	876.00
130-13	electronestacnografía	407.00
130-14	ajustes de armazón de lentes	785.00
130-15	fluorangiografía	5,816.00
130-16	trasplante de córnea	1,745.00
130-17	reconstrucción palpebral	787.00
130-18	protesis oculares	205.00
130-19	Profundidad de Campo	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		205.00
130-20	Esteropsis	205.00
130-21	Percepcion cromatica	537.00
130-22	Estudio de Campos Visuales	
140-00	Otorrinolaringología	1,633.00
140-01	extracción de cuerpos extraños en quirófano	247.00
140-02	extracción de cuerpos extr. sin tec.quirur.	407.00
140-03	audiometria tonal logoaudiometria impedanciom.	406.00
140-04	electronistangnografía	607.00
140-05	paresentesis del timpano	1,426.00
140-06	colocacion del tubo de ventilación	1,609.00
140-07	timpanotomia exploradora	2,155.00
140-08	miringoplastia	1,971.00
140-09	timpanoplastia	2,690.00
140-10	mastoidectomia simple	3,392.00
140-11	mastoidectomia con timpanoplastia	3,641.00
140-12	tratamiento quirurgico de paralisis facial	2,357.00
140-13	mastoidectomia radical	1,777.00
140-14	estapedectomia	2,253.00
140-15	laberintectomia	3,160.00
140-16	tratamiento quirúrgico de tumores m.de oído	2,237.00
140-17	tratamiento quirúrgico de tumores b.de oído	3,102.00
140-18	trat.quirur.de absceso otogeno endocraneano	2,253.00
140-19	trat.quir.estenosis del conduct.auditiv.ext.	2,175.00
140-20	trat.quir. malformaciones congenitas de oído	1,654.00
140-21	cirugia de polipos nasales	1,784.00
140-22	ligadura trans-antral de la arteria max.int.	1,784.00
140-23	ligadura de carotida externa	1,234.00
140-24	debridación de hematoma y/o absceso sep.nasal	1,438.00
140-25	tratamiento quirúrgico de sequias	788.00
140-26	tratamiento de fractura nasal	3,195.00
140-27	tratamiento quirúrgico atresia coanal	1,755.00
140-28	corrección quirúrgico septum nasal	13,200.00
140-29	rinoplastia	4,776.00
140-30	rinoseptumplastia	3,337.00
140-31	tratamiento quirúrgico de perforaciones dent.	1,438.00
140-32	extirpación de tumores benignos en fosas nas.	2,652.00
140-33	tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasfar	2,821.00
140-34	tratamiento quir. de sinusitis front.y/o et.	1,496.00
140-35	trat.quir.de sinusitis maxilar (caldwell luc)	2,435.00
140-36	trat.quir.del laberinto etmoidal	3,195.00
140-37	maxilectomia	1,528.00
140-38	amigdalectomia con o sin adenoidectomia	1,231.00
140-39	debridacion de abscesos faringoamigdalinos	2,275.00
140-40	tratamiento quirúrgico de ranula	2,652.00
140-41	extirpación de glándula submaxilar	914.00
140-42	oclusión de fistula oroantral	443.00
140-43	taponamiento nasal	1,426.00
140-44	laringofisura	3,195.00
140-45	trat.quir.de la paralisis de los abd.laringe	3,195.00
140-46	laringostomia (resoluciones de las est.lar.)	3,337.00
140-47	laringectomia total	3,195.00
140-48	laringectomias parciales	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
140-49	procedimientos reconstructivos (colgajos lar)	1,407.00
140-50	trat. quir. de remanentes embrionarios del cue.	3,195.00
140-51	laringoscopia dir. expl. microscopia de laringe	416.00
140-52	obturadores por maxilectomia	3,195.00
140-53	rinctomia protesis nasal	788.00
141-00	Paquetes de Otorrinolaringología	1,823.00
141-01	Extracción de c/Extraño Nasal	2,070.00
141-02	Cirugía Polipos Nasales	1,359.00
141-03	Trat. de Fractura Nasal	2,753.00
141-04	C. Qx. Septum Nasal	5,539.00
141-05	Rinoseptumplastía	2,838.00
141-06	Sinusitis Maxilar Cadwel	3,349.00
141-07	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	
150-00	Urología	3,823.00
150-01	nefrectomia	3,227.00
150-02	pielilotomia	2,779.00
150-03	cistostomia	3,524.00
150-04	prostatectomia	2,790.00
150-05	correccion de reflujo vesicouretral	1,375.00
150-06	dilatacion uretral	989.00
150-07	punción de absceso prostatico	2,049.00
150-08	orquiectomia	1,351.00
150-09	meatotomias	4,220.00
150-10	dialisis peritoneal (con equipo)	3,128.00
150-11	dialisis peritoneal (sin equipo)	2,049.00
150-12	hemodialisis (con equipo)	257.00
150-13	hemodialisis	2,418.00
150-14	extirpación de tumores retroperitoneales	2,418.00
150-15	extirpación de tumores renales	1,942.00
150-16	biopsia renal percutanea	65,718.00
150-17	trasplante renal	15,725.00
150-18	litotripsia	4,220.00
150-19	colocación de cateter blando	2,049.00
150-20	colocación de cater para hemodialisis	469.00
150-21	exceresis de quiste de epididimo	3,426.00
150-22	protesis testiculares	
151-00	Paquetes de Urología	9,279.00
151-01	Prostactectomía	
160-00	Ortopedia, amputación o desarticulación	1,680.00
160-01	brazo	1,986.00
160-02	antebrazo	2,532.00
160-03	muslo	2,392.00
160-04	pierna	1,398.00
160-05	mano	1,830.00
160-06	pie	564.00
160-07	dedo	564.00
160-08	ortejo	
161-00	Artrodesis	2,844.00
161-01	hombro	2,934.00
161-02	columna	3,159.00
161-03	cadera	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
161-04	artroneumografía	1,225.00
161-05	artrodesis	3,680.00
162-00	Coxartrosis y gonardrosis	
162-01	total	2,934.00
162-02	parcial	2,809.00
163-00	Fractura de cadera	
163-01	artroplastia total	3,159.00
163-02	artroplastia parcial	2,474.00
163-03	osteosintesis	3,667.00
163-04	elongación osea	3,159.00
163-05	extirpación discal	3,263.00
163-06	laminectomia	3,968.00
164-00	Hallus valgus	
164-01	unilateral	1,452.00
164-02	bilateral	1,921.00
165-00	Luxaciones glenohumeral	
165-01	miembro torácico reducción manual	1,160.00
165-02	miembro torácico reducción quirúrgica	2,275.00
165-03	radiocarpiana reducción manual	827.00
165-04	radiocarpiana reduc.quirúrgica	2,629.00
165-05	dedos reducción manual	755.00
165-06	dedos reducción quirúrgica	1,461.00
165-07	miembro pelvico reducción manual	1,201.00
165-08	miembro pelvico reducción quirúrgica	3,024.00
165-09	rodilla reducción manual	1,110.00
165-10	rodilla reducción quirúrgica	2,629.00
165-11	tobillo reducción manual	774.00
165-12	tobillo reducción quirúrgica	1,606.00
165-13	pie reducción manual	1,234.00
165-14	pie reducción quirúrgica	2,830.00
165-15	columna reducción manual	1,167.00
165-16	columna reducción quirúrgica	2,969.00
165-17	realización de férulas de yeso	114.00
166-00	Osteoplatia	
166-01	humero	2,575.00
166-02	codo	2,865.00
166-03	antebrazo	2,575.00
166-04	mano	2,865.00
166-05	dedo	2,337.00
166-06	cadera	2,941.00
166-07	femur	2,474.00
166-08	rodilla	2,474.00
166-09	tibia y/o perone	2,474.00
166-10	tobillo	2,844.00
166-11	pie	2,844.00
166-12	columna	3,351.00
167-00	Osteosintesis	
167-01	humero	2,278.00
167-02	codo	2,044.00
167-03	antebrazo	2,278.00
167-04	mano	2,044.00

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		2,044.00
167-05	dedo	2,427.00
167-06	cadera	2,206.00
167-07	femur	2,206.00
167-08	rodilla	2,358.00
167-09	menisectomia	2,206.00
167-10	tibia y/o perone	2,044.00
167-11	tobillo	2,044.00
167-12	pie	2,427.00
167-13	columna	2,358.00
167-14	menisectomia y coloc. de protesis ortopedica	2,969.00
167-15	liberación de canal	
168-00	Osteotomia	2,170.00
168-01	humero	1,830.00
168-02	codo	2,380.00
168-03	antebrazo	2,452.00
168-04	mano	2,240.00
168-05	dedo	2,691.00
168-06	cadera	2,380.00
168-07	femur	2,240.00
168-08	rodilla	2,380.00
168-09	tibia y/o perone	2,452.00
168-10	tobillo	2,452.00
168-11	pie	2,916.00
168-12	columna	1,598.00
168-13	protesis dactilar	
169-00	Raspa secuestrectomia	2,170.00
169-01	humero	2,044.00
169-02	codo	2,170.00
169-03	antebrazo	2,044.00
169-04	mano	2,044.00
169-05	dedo	2,358.00
169-06	cadera	2,170.00
169-07	femur	2,170.00
169-08	rodilla	2,170.00
169-09	tibia y/o perone	1,777.00
169-10	pie	2,474.00
169-11	columna	114.00
169-12	vendas de yeso c/u (reposicion)	1,184.00
169-80	tobillo	
171-00	Cirugia pediátrica	1,890.00
171-01	hernioplastia inguinal simple	2,596.00
171-02	hernioplastia inguinal doble	1,193.00
171-03	hernioplastia umbilical	2,518.00
171-04	hernioplastia diafragmática	2,270.00
171-06	pilorotomia	2,382.00
171-07	desinvaginación del intestino	2,649.00
171-08	intervención del intestino	3,060.00
171-09	intervenciones esplenicas	3,853.00
171-10	intervenciones hepaticas	3,182.00
171-11	intervenciones biliares	3,182.00
171-12	atresias de intestino	

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS**

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		2,495.00
171-13	esplenectomia	3,719.00
171-14	anastomosis de hígado. riñon y t.digestivo	3,236.00
171-15	atresia de esófago	3,160.00
171-16	tumorectomias abdominales	3,237.00
171-17	atresia rectal alta	3,137.00
171-18	atresia rectal baja	2,115.00
171-19	colostomia	4,116.00
171-20	descenso	2,934.00
171-22	ano cubierto	2,934.00
171-23	ano humedo	3,182.00
171-25	oclusión intestinal	3,236.00
171-26	fistula recto urinaria	3,372.00
171-27	quiste ideopático	2,830.00
171-28	perforación de intestino	3,505.00
171-29	adherencias intestinales	827.00
171-30	absceso residual de pared abdominal	2,253.00
171-31	quiste tirogloso	2,857.00
171-32	miectomia	2,206.00
171-33	eventraciones. bridas. resección	2,495.00
171-34	exonfalos simples	3,182.00
171-35	exonfalos en dos tiempos	4,035.00
171-36	estenosis uretero pielica unilateral	5,376.00
171-37	estenosis uretero pielica bilateral: plastia bilateral	2,631.00
171-38	fistula branquial (resección de fistula)	2,046.00
171-39	frenillo lingual corto: frenilectomía	4,384.00
171-40	hipospadias: plastia de uretra peneana	3,507.00
171-41	desinvaginación por taxis	
172-00	Cirugía cardiovascular pediátrica	3,237.00
172-01	blalock	3,237.00
172-02	anastomosis troncovenoso auricular derecho	3,237.00
172-03	anastomosis sistemático pulmonar	3,237.00
172-04	bandaje de arteria pulmonar	3,177.00
172-05	waterston	3,237.00
172-06	drenaje de arteria pulmonar	3,237.00
172-07	derivación espleno renal	2,969.00
172-08	coartectomia	2,969.00
172-09	rastelli	5,556.00
172-10	rastelli con tubo valvulado	5,556.00
172-11	substitución valvular (sin protesis)	5,556.00
172-12	comisurotomia	5,556.00
172-13	septostomia de raskin	5,556.00
172-14	septostomia transauricular	5,556.00
172-15	anastomosis y blalock	2,969.00
172-16	venocarvoportografía	2,969.00
172-17	resección paquete varicoso	3,024.00
172-18	corrección de fistula	2,969.00
172-19	esplenoportografía	5,556.00
172-22	correc.drenaje anomalo tot.venas pulm.cierre	5,556.00
172-23	sección y sutura de conducto p.c.a.	3,237.00
172-24	cierre de c.i.v.	3,237.00
172-25	corrección transposición de grandes vasos tgv	3,237.00
172-26	corrección total de enfermedad de ebstein	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
172-27	corrección total del canal a.v.	3,237.00
172-28	fistula y blalock izquierdo modificado	5,556.00
173-00	Neumología pediátrica	
173-01	gasometria	116.00
173-02	pruebas funcionales respiratorias	290.00
174-00	Neurocirugía pediátrica	
174-01	quiste pilonidal	1,632.00
174-02	laminectomia	1,375.00
174-03	plastia de meningocele	1,375.00
174-04	plastia de meningocele craneano	1,535.00
174-05	murcelación	1,535.00
174-06	craneoplastia	1,203.00
174-07	creneotomia o craniectomia	2,376.00
174-08	derivación de líquido cefalorraquideo	1,609.00
174-09	colocación de reservorio de omaya	3,305.00
174-10	colocación de deriv ventricular periton	3,305.00
175-00	Urología pediátrica	
175-01	dialisis peritoneal con equipo	953.00
175-02	dialisis peritoneal sin equipo	247.00
175-03	hemodialis con equipo	953.00
175-04	hemodialis sin equipo	247.00
175-05	biopsia renal	966.00
175-07	trasplante de riñon-receptor	5,556.00
175-08	trasplante de riñon-donador	2,969.00
175-09	orquidopexia unilateral	2,237.00
175-10	orquidopexia bilateral	3,159.00
175-11	circuncisión	1,303.00
175-12	circuncisión con plastibel y anestesia	1,238.00
175-13	cicatriz fibrosa del prepucio	1,303.00
175-14	corrección de hipospadias	1,417.00
175-15	reflujo vesicouretral	2,054.00
175-16	reimplante de ureteros	2,054.00
175-17	valvas posteriores	2,036.00
175-18	tumores de vejiga	2,036.00
176-00	Paquetes de Urología Pediátrica	
176-01	Circuncisión	3,123.00
177-00	Neonatología	
177-01	aspiración de secreciones	174.00
177-02	fototerapia por día	88.00
177-03	fototerapia por 1 hora	17.00
177-04	intubación	116.00
177-05	uso monitor apnea por día	57.00
177-06	uso de monitor neonatal	148.00
177-07	preparación alimentación parenteral	88.00
180-00	Gastroenterología	
180-01	hemorroidectomias	2,543.00
180-02	extirp.de tumores benignos de ano o recto	2,240.00
180-03	debridacion de abscesos	1,648.00
180-04	fistulectomias	2,018.00
180-05	prolapso rectal	2,426.00
180-06	colecistectomia	2,170.00

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		2,495.00
180-07	colecistectomia con canales	2,327.00
180-08	gastrectomia	2,474.00
180-09	hernias diafragmaticas	1,539.00
180-10	gastrotomia	2,170.00
180-11	hemicolectomias o colectomias	2,891.00
180-12	resección abdomino perineal	2,844.00
180-13	transposición de colon	2,474.00
180-14	laparotomia exploradora	2,844.00
180-15	resecciones intestinales	2,474.00
180-16	colostomia o cierre	485.00
180-17	biopsia hepatica	212.00
180-18	rectosigmoidoscopia	407.00
180-19	gastroscopia	407.00
180-20	panendoscopia	4,737.00
180-21	COLONOSCOPIA	1,056.00
180-22	cirugía menor de esófago	546.00
180-23	esclerosis de varices por sesión	360.00
180-24	dilataciones esofagicas por sesión	733.00
180-25	cirugía menor de recto	134.00
180-26	curaciones proctológicas	134.00
180-27	curaciones esofagicas	499.00
180-28	peritoneoscopias	585.00
180-29	cuerpos extraños en esofago y recto	212.00
180-30	perfil rectal	2,518.00
180-31	cirugía de pancreas	2,170.00
180-32	abdomen agudo por perforac. de vícera hueca	4,521.00
180-33	ENDOSCOPIA	2,857.00
180-34	piloroplastia	2,426.00
180-35	anoplastia perineal	2,018.00
180-36	rectonectomia	4,128.00
180-37	PLASTIA LOCAL COLECISTECT. LAPAROSCOPICA	2,170.00
180-38	colectomia (resección de colon)	4,276.00
180-39	APENDICETOMIA POR LAPAROSCOPIA	4,944.00
180-40	COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	
181-00	Paquetes de Gastroenterología	7,977.00
181-01	Colecistectomía	7,696.00
181-02	Laparatomía Exploradora	
190-00	Virus de Inmunodeficiencia Humana	1,724.00
190-01	Determinación de carga viral del VIH	195.00
190-02	Anticuerpos Anti-VHC (ELISA)	195.00
190-04	Detección de Anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	174.00
190-05	Antígeno de Superficie AgsHB	70,160.00
190-07	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. ANTI-VIH	59,435.00
190-08	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. ANTI-VHC	65,218.00
190-09	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. Ags-HB	
	Criopreservación cultivo celular Progenitoras	20,274.00
190-10	Hematopoyéticas trasplante medula osea	73.00
190-11	Pbas. Escrutineo detecc. ANTI-VIH mediante aglutinación pasiva	
190-12	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus Hepatitis C. (RIBA 3.0)	1,880.00

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
190-13	Pba. Confirmatoria p/detección del Antígeno de superf del virus Hepatitis B. (AgsHB)	413.00
190-14	neutralización ABBOT	33,701.00
190-15	Eval. React. Diagnósticos Comerc. ANTI T-cruzi	
190-16	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (ANTI-VIH-1) W.B.	1,808.00
190-17	Eval. React. Hemoclasificadores, suero de Coombs v Albúmina bovina. comerciales	1,140.00
190-18	Eval. Hemoderivados comerc. para uso humano	1,495.00
	Particip. Prog. de evaluación externa calidad de Red Nacional de Laboratorios en Banco de Sangre	625.00
191-00	Bacteriología	86.00
191-01	bacteriología en fresco	86.00
191-02	bacteriología frotis y tincion	81.00
191-03	serotipificaciones	233.00
191-04	investigación de plasmodium	166.00
191-05	cultivos en general (PAPANICOLAO, etc.)	124.00
191-11	cultivos anaerobios	
192-00	Inmunología	326.00
192-01	estudio de l.c.r.	290.00
192-02	estudio de l. ascitis	250.00
192-03	estudio de l.peritoneal	315.00
192-04	estudio de l. sinovial	150.00
192-05	reacciones febriles en placa	81.00
192-06	reacciones febriles en tubo	124.00
192-07	reacciones febriles en zona	86.00
192-08	v.d.r.l. cuantitativo	77.00
192-10	eosinofilos en moco nasal	112.00
192-11	eosinofilos en esputo	217.00
192-12	treponema inmunofluorecencia	112.00
192-13	antiestreptolisinas	124.00
192-14	proteinas c-reactivas	124.00
192-15	factor reumatoide (p. latex r.f.)	179.00
192-16	r.p.r. prueba de sifilis	228.00
192-17	i.g.g.	228.00
192-18	i.g.m.	228.00
192-19	i.g.a.	315.00
192-20	i.g.e.	233.00
192-21	complemento hemolítico c3	233.00
192-22	complemento hemolítico c4	192.00
192-23	células l.e.	286.00
192-24	a.c. toxoplasma	228.00
192-25	a.c. mononucleosis	286.00
192-26	a.c. dna	286.00
192-27	a.c. antinucleo	286.00
192-28	ac. mitocondria	179.00
192-29	ac. t.b.g.	369.00
192-30	clamidia fluorescencia	126.00
192-31	coombs directo	192.00
192-32	coombs indirecto	126.00
192-33	paul y bunell	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		189.00
192-34	ac. amibiasis	576.00
192-35	antigeno carcinoembrionario (c e a)	484.00
192-36	alfa feto proteina (a f p)	943.00
192-37	antigeno prostatico (p a p)	642.00
192-38	ferritina	1,148.00
192-39	antigeno extraible del nucleo i (ena i)	1,764.00
192-40	antigeno extraible del nucleo ii (ena ii)	989.00
192-41	c.a. 15-3 (marcador tumoral)	989.00
192-42	c.a. 125 (marcador tumoral)	660.00
192-43	p.g.a. (marcador tumoral)	989.00
192-44	c.a. 19-9 (marcador tumoral)	290.00
192-45	investigación ag asociado a hepatitis	290.00
192-46	investigación de a.c. asociados a hepatitis	290.00
192-47	investigación ac hla 827	290.00
192-48	ac a histomas músculo esquelético	290.00
192-49	anticuerpos antitiroides	290.00
192-50	anticuerpos antimusculo liso	290.00
192-51	ac anticelulares parietales	290.00
192-52	cadenas ligeras de inmunoglobulinas	233.00
192-53	complemento hemolitico ch-50	936.00
192-54	anticuerpos vs. Rubeola	322.00
192-55	determinación de xilosa	304.00
192-56	Anti-Hepatitis A y B	512.00
192-57	HIV	512.00
192-58	Anti-Hepatitis C	280.00
192-59	Determinación de creatina cinasa fracción MB CPK MB	372.00
192-60	Determinación de citomegalovirus CMV IgC	
193-00	Bioquímica	77.00
193-01	glucosa	86.00
193-02	glucosa postpandrial	233.00
193-03	curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	86.00
193-04	urea	86.00
193-05	n. urea	77.00
193-06	creatinina	86.00
193-07	ac. urico serico	88.00
193-08	bilirrubinas (directa e indirecta)	205.00
193-09	proteinas totales	86.00
193-10	albumina	126.00
193-11	globulinas	126.00
193-12	colesterol total	205.00
193-13	electroforesis lipoprot. alfa. beta y prebeta	205.00
193-14	electroforesis de proteinas	134.00
193-15	dopamina	270.00
193-16	espermabioscopia	192.00
193-17	amonio	290.00
193-18	determinación salicilatos en sangre	326.00
193-19	reacciones seroluteicas cuantitativas	233.00
193-20	ácido lactico	657.00
193-21	determinación de niveles sericos (incluye 3 pbas.)	218.00
193-22	determinación de niveles sericos: Carbamazepina	218.00
193-23	determinación de niveles sericos: Difenilhidantoína	218.00
193-24	determinación de niveles sericos: Acido Valproico	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		116.00
193-25	ph y azucares reductores (heces)	
194-00	Enzimas	124.00
194-01	T.G.O.	126.00
194-02	T.G.P.	156.00
194-03	F.alcalina	212.00
194-04	F.ácida	212.00
194-05	F. AC. Fracción prostática	157.00
194-06	D.H.L.	124.00
194-07	D.T.P.	124.00
194-08	amilasa serica o urinaria	124.00
194-09	lipasa	153.00
194-10	C.P.K.	233.00
194-11	D.H.L. isoenzimas	150.00
194-12	colinesterasa	124.00
194-13	l.a.p. (lesinina amino peptitosa)	393.00
194-14	alfa 1 antitripsina	
195-00	Pbas. bas. de func. hepático. renal. digestivo	124.00
195-01	dep. de bromosulfofenofaleina	86.00
195-02	floculación de timol	86.00
195-03	turbidez de timol	86.00
195-04	flo. de cefalin colesterol	124.00
195-05	esterificacion de colesterol	86.00
195-06	sisntesis de urea	192.00
195-07	hierro serico	86.00
195-08	cap. de fij. de hierro	247.00
195-09	sisntesis de trombina	247.00
195-10	acidos biliares	86.00
195-11	concentración	124.00
195-12	dep. de creatinina endógena	124.00
195-13	relación osmolar	124.00
195-14	cuenta minutada	86.00
195-15	quimismo gástrico	86.00
195-16	p.hollander	124.00
195-17	tolerancia d-xylosa	86.00
195-18	pepsinogeno	315.00
195-19	gastrina	86.00
195-20	hemoglobina en heces	179.00
195-21	carotenos	86.00
195-22	prueba de jigrl (prueba de tubo digestivo)	124.00
195-23	bilirrubinas (directa e indirecta)	
196-00	Electrolitos	86.00
196-01	sodio	86.00
196-02	potasio	86.00
196-03	cloro	124.00
196-04	CO2	86.00
196-05	PO2	86.00
196-06	PCO2	124.00
196-07	PH	124.00
196-08	osmolaridad	124.00
196-09	magnesio	124.00
196-10	litio	124.00

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		124.00
196-11	fosforo	124.00
196-12	calcio	233.00
196-13	cloruros	233.00
196-14	fosfato de calcio	250.00
196-16	alfa i	86.00
196-17	alfa 2	124.00
196-18	beta	86.00
196-19	gamma	124.00
196-20	relacion alb/glob.	86.00
196-21	urobilinogeno cuantitativo	
197-00	Lípidos	126.00
197-01	lípidos totales	165.00
197-02	trigliceridos	126.00
197-04	h.d.l.colesterol(alfa.beta.y prObeta lipopr.)	205.00
197-05	electroforesis de lipoproteinas	57.00
197-06	grasas en heces	
198-00	Hormonas	211.00
198-01	T.3	211.00
198-02	T.4	211.00
198-03	T.4 normalizado	211.00
198-04	T.S.H.	211.00
198-05	T.B.G.	211.00
198-06	pregnandiol	211.00
198-07	pregnantriol	400.00
198-08	testosterona	290.00
198-09	testosterona libre	290.00
198-10	cortisol	211.00
198-11	hidroxicorticoesteroides	211.00
198-12	cetoesteroides	134.00
198-13	cetogenicos	237.00
198-14	catecolaminas totales	134.00
198-15	adrenalina	134.00
198-16	noroadrenalina	202.00
198-17	ac. vanilmandelico	134.00
198-18	ac. homovanilico	290.00
198-19	estriol	290.00
198-20	estradiol	326.00
198-21	progesterona	211.00
198-22	serotomina	116.00
198-24	aldosterona	134.00
198-26	prueba de thorn	290.00
198-27	insulina	295.00
198-28	glucagon	326.00
198-29	Hormona del crecimiento	166.00
198-30	h.a.c.t.	295.00
198-31	h.f.e.	290.00
198-32	h.l.	326.00
198-33	prolactina	211.00
198-34	antidiuretica	290.00
198-35	gonadotropina cualitativa	345.00
198-36	gonadotropina cuantitativa	290.00
198-37	lactogeno placentario	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		451.00
198-38	paratohormona	203.00
198-39	fracción "b" gonadotropina	
199-00	Exámen de orina	211.00
199-01	proteínas	70.00
199-03	ac. diacetico	70.00
199-05	mioglobina	70.00
199-06	ac. úrico urinario	70.00
199-07	hemosiderina en orina	124.00
199-08	fenilcetonuria	88.00
199-09	sedimento urinario	86.00
199-10	celulas grasas	86.00
199-11	investigación de hifas	205.00
199-14	proteinas de bence jones	124.00
199-15	acetona	
200-00	Parasitología	247.00
200-01	prueba para inducción de parásitos	81.00
200-02	ex. coproparasitoscópico en serie	86.00
200-03	investigación enterobios	86.00
200-04	investigación trofozoitos	86.00
200-06	sangre oculta en heces	150.00
200-07	exámen coprologico	86.00
200-08	ameba en fresco	
201-00	Hematología	46.00
201-01	cta. de eritrocitos	46.00
201-02	hemoglobina	46.00
201-03	hematrocrito	46.00
201-04	cta. de leucocitos	40.00
201-05	fórmula diferencial	86.00
201-06	observaciones especiales	70.00
201-07	recuento de plaquetas	77.00
201-08	recuento de reticulocitos	40.00
201-09	velocidad sedimentación globular	112.00
201-10	investigación hematozoarios	233.00
201-11	fragilidad globular	233.00
201-12	serie roja	233.00
201-13	serie blanca	233.00
201-14	prueba de bromelina directa	86.00
201-15	pruebas cruzadas	124.00
201-16	determinación de grupo sanguíneo y factor rh	77.00
201-18	biom.hem.parcial (hb.hto.cnhbg.cuent.de leu.)	247.00
201-19	pruebas de tendencia hemorr.(tipa.tp.tt.)	124.00
201-20	tiempo de tromboplastina parcial act.(tipa)	124.00
201-21	lisis de euglobulinas (fibrinolisis)	124.00
201-22	complemento hemolítico	86.00
201-25	tincion de hemosiderina en medula osea	86.00
201-26	búsqueda de hemosiderina serica	112.00
201-27	tiempo de sangrado	70.00
201-28	prueba de rumpell leede	112.00
201-29	tiempo de coagulación	77.00
201-30	tiempo de coagulación plasma recalcificado	86.00
201-31	tiempo de protombina	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		81.00
201-32	tiempo parcial de tromboplastina	150.00
201-33	tiempo de trombina	124.00
201-34	consumo de protombina	78.00
201-35	retracción del coagulo	192.00
201-36	fibrinogeno	228.00
201-41	hb a1c y caracterizacion de hemoglobina	694.00
201-43	pancreolouril	537.00
201-44	linfocitos cd 4 y cd 8	9,352.00
201-46	plasmoferesis	322.00
201-47	aglutina anti "b"	446.00
201-48	hemoglobina glicosilada	287.00
201-49	microalbuminaria	
202-00	Paquetes de estudio de laboratorio	94.00
202-01	exámen general de orina	259.00
202-02	exámen general de orina c/gonadotropina car.	124.00
202-03	biometria hem.com vsg reticulocitos y plaquet	653.00
202-04	perfil bioquímico XII	460.00
202-05	perfil de lípidos I	516.00
202-06	perfil de lípidos II	322.00
202-07	química sanguínea III	99.00
202-08	química II	286.00
202-09	perfil química sanguínea IV	290.00
202-10	química sanguínea V	1,082.00
202-11	perfil hepático	705.00
202-12	perfil quirúrgico	582.00
202-13	perfil reumático	953.00
202-14	perfil control de embarazo	1,160.00
202-15	perfil tiroideo	148.00
202-16	protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	
202-17	Pba. De escrutineo para detección de anti-VHC prueba de ELISA (Programa Vertical)	0.00
	Pba. de escrutineo para detección de Antígeno de Superficie (Ags) virus de	0.00
202-18	Hepatitis B (HB) (Programa Vertical)	
203-00	Antidoping	961.00
203-01	Exámen Antidoping (incluye 4 pruebas)	242.00
203-02	Exámen Antidoping: Cocaína	242.00
203-03	Exámen Antidoping: Canabinoides	242.00
203-04	Exámen Antidoping: Opiaceos	242.00
203-05	Exámen Antidoping: Benzodicepinas	
204-00	Laboratorio Análisis de Alimentos Comerc.	303.00
204-01	Superficies vivas e inertes	333.00
204-02	Cenizas	57.00
204-03	Peso neto	57.00
204-04	Peso drenado	33.00
204-05	Conservadores en leche	57.00
204-06	Indice refractométrico en leche	1,466.00
204-07	Aflatoxinas con garantía de calidad	1,087.00
204-08	Aflatoxinas sin garantía de calidad	537.00
204-09	Grasas y aceites en agua residual	100.00
204-10	Colinesterasa eritrocita método Ellman	341.00
204-11	Arsénico semi cuantitativo Gutzeit	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
204-12	Arsénico espectrofotométrico en aguas	361.00
204-13	Sulfitos en carne	36.00
204-14	Fibra cruda	342.00
204-15	Grasa método Goldfish	438.00
300-00	Radiología	
300-01	teleterapia (5 a 25 sesiones)	1,491.00
300-02	braquiterapia manual (hosp.72-120 hrs)	16,592.00
300-03	braquiterapia con selectron (2-4 hrs)	16,592.00
300-04	terapia superficial	1,160.00
300-05	quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	827.00
300-06	estudio clínico preventivo	3,316.00
301-00	Medicina nuclear	
301-01	todos los gamagramas	871.00
301-02	perfil tiroideo	4,228.00
301-03	perfil ginecologico	4,228.00
301-04	perfil paratiroideo	3,154.00
301-05	perfil suprarenal	3,154.00
301-06	perfil oncologico	2,981.00
301-07	perfil hipertension renovascular	3,154.00
301-08	perfil hipofisiario	4,228.00
301-09	perfil perinatologico	1,491.00
301-10	bazo	5,974.00
301-11	cerebro	4,982.00
301-12	corazón	5,805.00
301-13	hígado	3,316.00
301-14	mama	3,316.00
301-15	oseo	3,316.00
301-16	pancreas	5,974.00
301-17	pulmón	5,805.00
301-18	útero	3,316.00
301-19	venoso	3,316.00
301-20	rastreo	5,048.00
301-21	tratamiento	6,968.00
301-22	mielograma	572.00
301-23	esplenograma	247.00
301-24	adenograma	86.00
301-25	aspirado e interpretación de médula osea	247.00
301-26	esofagografía	2,135.00
301-27	neumoperitoneo	1,461.00
302-00	Rayos "x"	
302-01	b.torax p.a.	469.00
302-02	costillas o esternon (torax oseo)	400.00
302-03	columna vertebral cervical	408.00
302-04	columna vertebral dorsal	576.00
302-05	columna vertebral lumbosacra	576.00
302-06	columna vertebral estudio dinámico	1,724.00
302-07	pelvis a.p.	270.00
302-08	cráneo	381.00
302-09	macizo facial	312.00
302-10	huesos propios de la nariz perfilograma	312.00
302-11	orbitas por placa	385.00

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		406.00
302-12	senos paranasales	1,577.00
302-13	senos paranasales con tomografía	415.00
302-14	articulaciones temporomandibulares	385.00
302-15	silla turca	1,381.00
302-16	silla turca con tomografía	124.00
302-17	oídos schuller	749.00
302-18	oídos schuller con tomografía	385.00
302-19	mastoides convencional	243.00
302-20	conductos auditivos	225.00
302-21	mandibula dos posiciones	256.00
302-22	lateral de cuello	135.00
302-23	laringe	594.00
302-24	laringe con tomografía a.p.	217.00
302-25	cuello a.p. y lateral partes blandas	290.00
302-26	mano	485.00
302-27	manos comparativas	270.00
302-28	muñeca. escafoides y carpo	312.00
302-29	antebrazo adulto	233.00
302-30	codo	352.00
302-31	codo comparativo	312.00
302-32	húmero	270.00
302-33	humeros comparativos	312.00
302-34	hombro	338.00
302-35	hombros comparativos	211.00
302-36	clavícula	385.00
302-37	clavícula comparada	295.00
302-38	omoplato	594.00
302-39	omoplato comparativo	211.00
302-40	pie	225.00
302-41	tobillo	506.00
302-42	tobillo comparativo	295.00
302-43	pierna	295.00
302-44	rodilla	295.00
302-45	rótula	594.00
302-46	rodillas comparativas	377.00
302-47	femur a.p.	594.00
302-48	femur a.p. v.l.	749.00
302-49	femur comparativo	385.00
302-50	medicion de miembro pelvico	257.00
302-51	edad osea	611.00
302-52	abdomen simple	671.00
302-53	cefalo pelvimetria	
303-00	Estudios especiales	1,461.00
303-01	histerosalpingografía	377.00
303-02	galactografía	1,672.00
303-04	urografía excretora adulto	1,303.00
303-05	urografía excretora infantil	1,929.00
303-06	urografía excretora cronometrada maxwell	2,262.00
303-07	urografía excretora por perfusión arata	1,043.00
303-08	uretrosistografía	1,132.00
303-09	cistografía retrograda	629.00
303-10	sialografía	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		1,512.00
303-11	broncografía	836.00
303-12	fistulografía	879.00
303-13	laringografía	3,268.00
303-14	mielografía lumbar.dorsal. cervical	1,512.00
303-15	flebografía bilateral	585.00
303-16	artrografía	3,688.00
303-17	arteriografía periférica o aortografía	4,733.00
303-18	arteriografía viceral. pulmonar o cerebral	4,733.00
303-19	extracción de cálculos. dilatación . angiop.	1,370.00
303-20	colecistografía (Oral)	1,045.00
303-21	colangiografía por perfusión	1,132.00
303-22	colangio por sonda	1,461.00
303-23	colon por enema	1,512.00
303-24	serie esofago gastroduodenal	1,512.00
303-25	tránsito intestinal	2,678.00
303-26	tránsito intestinal con serie esof.gastroduod	2,135.00
303-27	colangiografía percutánea	1,256.00
303-28	serie cardiaca	1,512.00
303-29	angiografía selectiva abdominal	1,303.00
303-30	angiografía cerebral	1,512.00
303-31	pielografía ascendente	377.00
303-32	dacrosistografía	3,268.00
303-33	bulbografía	1,512.00
303-34	pielografía retrograda	2,417.00
303-35	cistoscopia	1,045.00
303-36	estudios de holter	4,521.00
303-37	endoscopia	580.00
303-38	Densitometría Osea	
304-00	Tomografías lineales	1,109.00
304-01	tomografía de columna vertebral cervical	1,534.00
304-02	tomografía de columna vertebral dorsal	1,534.00
304-03	tomografía de columna vertebral lumbar	2,035.00
304-04	tomografía pulmonar	2,323.00
304-05	tomografía lineal de columna con medio de c.	2,487.00
304-06	nefrotomografía simple - columna	762.00
304-07	tomografía laringe	
305-00	Tomografías computadas	9,042.00
305-01	tomografías computadas simpl.de cualq.región	9,042.00
305-02	tomografías computadas con medio contraste	
306-00	Ultrasonido	865.00
306-01	ultrasonido una región	1,187.00
306-02	ultrasonido dos regiones	407.00
306-03	sonografía	865.00
306-04	foliculograma	
307-00	Resonancia Magnética	2,783.00
307-01	Estudio normal de una región	6,812.00
307-02	Estudio de una región con medio de contraste	2,857.00
307-03	Estudio normal de dos regiones	7,049.00
307-04	Estudio dos regiones con medio de contraste	3,145.00
307-05	Estudio normal de tres regiones	11,037.00
307-06	Estudio tres regiones con medio de contraste	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
310-00	Patología	360.00
310-01	apéndice ceccol. vesícula biliar	247.00
310-02	tumores pequeños de mama	705.00
310-03	tumores benignos de mama (pieza mayor)	373.00
310-04	resecciones intestinales sin tumor	455.00
310-05	resecciones intestinales con tumor	455.00
310-06	tumores de glándulas salivales s/disección	705.00
310-07	tumores de glándulas salivales c/disección	290.00
310-08	estómago sin tumor	562.00
310-09	estómago con tumor	373.00
310-10	segmentos o lobulos pulmonares	373.00
310-11	próstata	377.00
310-12	riñon sin tumor	451.00
310-13	riñon con tumor	325.00
310-14	testículos sin tumor	451.00
310-15	testículos con tumor	562.00
310-16	extremidades con gangrena o infección	633.00
310-17	tumores retroperitoneales	257.00
310-18	amígdalas	360.00
310-19	ganglio linfatico	562.00
310-20	médula osea	451.00
310-21	bazo	575.00
310-22	laringe sin disección de cuello	697.00
310-23	laringe con disección de cuello	468.00
310-24	tiroides sin disección de cuello	697.00
310-25	tiroides con disección de cuello	257.00
310-26	inmunofluorescencia	257.00
310-27	inmunoperoxidasa	257.00
310-28	anticuerpos monoclonales	257.00
310-29	microscopia electrónica	257.00
310-30	revisión de laminillas	257.00
310-31	laminillas para otra institución	257.00
310-32	biopsia por saca-bocado de piel (punch)	257.00
310-33	biopsia insicional de piel	257.00
310-34	biopsia para rasurado de piel	257.00
310-35	biopsia por coretaje de piel	455.00
310-37	pieza quirúrgica de piel	537.00
310-38	cariotipo simple	455.00
310-39	cariotipo con bandas	455.00
310-40	sexocromatina	373.00
310-41	electroforesis	373.00
310-42	tamis metabólico	0.00
310-43	papanicolau cervico vaginal (programa vertical)	153.00
310-44	serie hormonal	749.00
310-45	especcion en serie	172.00
310-46	cepillado y lavado	455.00
310-47	ascitis liquido pleural y liquido cefaloraquideo.	455.00
310-48	orina en serie	257.00
310-49	pulmon glandula mamaria.tiroides gangl.linf.	257.00
310-50	próstata tejido blando huesos	322.00
310-51	citologia gastrica	385.00
310-52	biopsias peq.cervix endom.estom.esof.intest.	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
		295.00
310-53	ovarios sin tumor	385.00
310-54	utero sin anexos	302.00
310-55	ovarios con tumor	430.00
310-56	útero con anexos	710.00
310-57	exenteración anterior y posterior	710.00
310-58	exenteración total	455.00
310-59	fetos hasta 4 1/2 meses	250.00
310-60	placenta	455.00
310-61	biopsia de hígado y riñon	468.00
310-62	Toma y Estudio de Medula Osea	
320-00	Alergia	69.00
320-01	citología de moco nasal	455.00
320-02	proteosa autovacuna	443.00
320-03	precipitiva	250.00
320-04	inmunoterapia (vacunas especificas)	112.00
320-05	pruebas cutaneas intradermicas 1 serie	205.00
320-06	pruebas cutaneas intradermicas 2 series	250.00
320-07	pruebas cutaneas intradermicas 3 series	205.00
320-08	pruebas cutaneas por transferencias 1 serie	360.00
320-09	pruebas cutaneas por transferencias 2 series	537.00
320-10	pruebas cutaneas por transferencias 3 series	
330-00	Infectología	69.00
330-05	citología de l.c.r.	0.00
330-07	cultivo en orina y bacterioscópico baar (Programa Vertical t b.)	124.00
330-08	tinción de machiavelo	40.00
330-12	serologia de amiba por hemaglutinación indirecta	
340-00	Trat. terapéutico "clinica del dolor"	202.00
340-01	bloqueo rama trigeminal	243.00
340-02	bloqueo ganglio gaser	86.00
340-03	bloqueo de ramas trigeminales terminales	212.00
340-04	bloqueo de nervio lingual	243.00
340-05	bloqueo de nervio glosa faringeo	212.00
340-06	bloqueo de ganglio esfenopalatino	114.00
340-07	bloqueo de nervio occipital	126.00
340-08	bloqueo de raíz cervical profunda	86.00
340-09	bloqueo de plexo cervical superficial	126.00
340-10	bloqueo de nervio faringeo	114.00
340-11	bloqueo de nervio frenico	114.00
340-12	bloqueo de nervio supraescapular	326.00
340-13	bloqueo simpatico servicosdorsal c/contr.r.x	243.00
340-14	bloqueo simpatico servicosdorsal s/contr.r.x	212.00
340-15	bloqueo peridural anti-inflamat.sin medicament	86.00
340-16	bloqueo peridural litico	469.00
340-17	bloqueo subaragnoideo litico	114.00
340-18	bloqueo paravertebral	114.00
340-19	bloqueo de nervios intercostales	114.00
340-20	bloqueo de nervio abdominogenital	114.00
340-21	bloqueo de nervio crural	114.00
340-22	bloqueo de nervio femorocutaneo	86.00
340-23	bloqueo de nervio obturador	86.00
340-24	bloqueo de nervio ciatico	

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES SECCION 38 DEL SNTE.

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
340-25	bloqueo de articulacion sacro-iliaca	114.00
340-26	bloqueo de articulacion coxo-femoral	114.00
340-27	bloqueo de nervio safeno	86.00
340-28	bloqueo trans-sacro	114.00
340-29	bloqueo de ramas terminales de miembros pelvicos	114.00
340-30	bloqueo de articulaci3n de rodillas	114.00
340-31	bloque caudal	86.00
340-32	bloqueo de bursa anterior de hombro	86.00
340-33	bloqueo de plexo bronquial	86.00
340-34	bloqueos perif3ricos de miembros superiores	641.00
340-35	bloqueo de ganglio simpatico lumb.contr.r.x	641.00
340-36	bloqueo de ganglio esplacico celiaco c/r.x	86.00
340-37	bloqueo de capsula de hombro	86.00
340-38	bloqueo perivascular de arteria temporal	86.00
340-39	estimulaci3n el3ctrica cutanea	86.00
350-00	Terapia intensiva	
350-01	día estancia en terapia intensiva (urgencias)	1,273.00
350-03	electrocardiograma	205.00
350-07	alimentaci3n artificial por día	330.00
360-00	Auxiliares de tratamiento	
360-01	lavado gástrico	381.00
360-02	sondeo vesical	326.00
360-03	venoclisis	393.00
360-04	aplicaci3n de inyecciones intravenosas	126.00
360-05	aplicaci3n de inyecciones intramusculares	77.00
360-06	vendajes compresivos	211.00
360-07	retiro de yeso	126.00
360-08	sangria	468.00
360-09	puncion vesical suprapubica	1,398.00
360-10	radioterapia por sesion	86.00
360-11	curaciones	174.00
360-12	inhaloterapia por sesi3n	70.00
360-13	lavado de oídos	70.00
370-00	Servicios diversos	
370-17	serv. de ambul.p/trasl. de enf. y cadav. p/km.	14.00
SERVICIOS DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUINEOS		
190-03	Paquete Plaquetoferesis (sin estudio)	8,768.00
190-06	Paquete Componente Sanguíneo (P.F.C.P.G.C.P.)	1,634.00
201-45	plaquetoferesis (con estudio)	14,028.00
201-50	Concetrado Eritrocitario	3,288.00
	(Vih,AgsHb,HBc,Reacc. Febril.,Pba. de Sifilis,Gpo. Y RH., Biometria Hematica Directa, Bolsa Recolectora.)	
201-51	Concetrado Eritrocitario con Pruebas Cruzadas	3,404.00
	(Vih,AgsHb,HBc,Reacc. Febril.,Pba. de Sifilis,Gpo. Y RH., Biometria Hematica Directa, Bolsa Recolectora.Pbas.Cruzadas)	
201-52	chagas	405.00

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
-------	-------------	---------

POR LOS "SSCZ"

[Handwritten signature]
LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]
DR. JAIME ARNOLDO PINEDA PINEDA
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

POR "LA SECCIÓN DEL S.N.T.E."

[Handwritten signature]
PROFR. JESÚS BALDERAS FUENTES
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO
 DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION

[Handwritten signature]
PROFR. RAÚL HUMBERTO CEPEDA GARZA
 SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS
 TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

[Handwritten signature]
PROFR. JOSÉ ALFREDO VALDEZ ZAMORA
 VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS
 TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

[Handwritten signature]
PROFR. OSVALDO DE LA CRUZ GARCÍA
 VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 DEL SERVICIO MÉDICO

[Handwritten signature]
ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA
 DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO MÉDICO
 DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Estas firmas corresponden al Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidades 2017, que celebran por una parte, LOS SSCZ y por la otra LA SECCION 38 DEL SNTE, ambas a través de sus representantes legales, con fecha 01 de Diciembre 2017.

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 2

**UNIDADES APLICATIVAS
PRESTADORAS DE SERVICIOS SUBROGADOS**

**CONVENIO
2017**

SECCION 38 DEL SNTE.

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CONVENIO DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS**

UNIDAD APLICATIVA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS

PARA: DERECHOHABIENTES DE LA SECCION 38 DEL SNTE. **VIGENCIA: DEL 1º DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2017**

ANEXO 2.-

TIPO DE UNIDAD	DOMICILIO	GODIGO POSTAL	TELEFONO	TIPO DE SERVICIO
HOSPITAL GENERAL DE PIEDRAS NEGRAS	BLVD. CENTENARIO #901 EJIDO VILLA DE FUENTE P. NEGRAS	26090	(878) 784-22-00	MEDICINA GENERAL ESPECIALIZADA Y MASTROGRAFIA
HOSPITAL GENERAL DE ALLENDE	EDUARDO W. BENAVIDES #402 PTE. ALLENDE COAH.	26530	(862) 621-00-10	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA	LIBRAM. JOSE DE LAS FUENTES RDZ. # 503 ACUÑA, COAH.	26460	(877) 772-54-50	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
CENTRO DE SALUD ZARAGOZA	BRAVO NO. 203 ZARAGOZA, COAH.	26450	(862) 626-00-10	MEDICINA GENERAL Y LABORATORIO
HOSPITAL GENERAL DE NUEVA ROSITA	PROLONG. JUAREZ SIN N. ROSITA, COAH.	26800	(861) 614-16-80	MEDICINA GENERAL ESPECIALIZADA Y MASTROGRAFIA
CENTRO DE SALUD DE SABINAS	ZARAGOZA NO. 1211 COL. DEL VALLE, SABINAS COAH	26780	(861) 612-10-10	MEDICINA GENERAL Y LABORATORIO
HOSPITAL GENERAL DE MUZQUIZ	CARRETERA. PALAU MUZQUIZ SIN KM 1.0	26350	(864) 618-28-00	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
CENTRO DE SALUD DE MUZQUIZ	HIDALGO 1301 NTE. MELCHOR MUZQUIZ, COAH.	26340	(864) 616-03-43	MEDICINA GENERAL Y LABORATORIO
HOSPITAL GRAL. DE MONCLOVA	BLVD. XOCHITL Y AV. MIRAVALLE SIN MONCLOVA, COAH.	25750	(866) 636-28-01	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
CENTRO DE SALUD CUATROCIELEGAS	BLVD. BENITO JUAREZ SIN CUATROCIELEGAS, COAH.	27640	(869) 686-02-10	MEDICINA GENERAL Y LABORATORIO
HOSPITAL GRAL. DE TORREON	AV. ALVAREZ Y CALLE OCTAVA SIN TORREON COAH.	27000	(871) 717-83-44	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
HOSPITAL GRAL. MATAMOROS	AV. CUAHUTEMOC 626 PTE. MATAMOROS, COAH.	27440	(871) 762-00-40	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
HOSPITAL GRAL. FCO. I. MADERO	LUCERNA Y NAPOLES SIN. FCO. I. MADERO, COAH.	27800	(872) 103-08-00	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
HOSPITAL GRAL. SAN PEDRO	AV. HIDALGO 315. SN. PEDRO, COAH.	25022	(872) 772-00-50	MEDICINA GENERAL ESPECIALIZADA Y MASTROGRAFIA
HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO	CENTRO METROPOLITANO, SALTILLO, COAH.	27980	4-20-54-20	MEDICINA GENERAL Y LABORATORIO
CENTRO DE SALUD PARRAS	AV. 16 DE SEPT. SIN PARRAS DE LA FUENTE, COAH.	2590	(842) 422-01-51	MEDICINA GENERAL Y LABORATORIO
CENTRO DE SALUD DE GENERAL CEPEDA	CALLE PORFIRIO DIAZ # 504 GRAL. CEPEDA, COAH.	25000	(842) 425-01-21	SERVICIOS DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	AV. CARLOS ABEDROP SIN SALTILLO, COAH.		4-14-81-00	

POR LOS "SSCZ"

DR. JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DR. JAIME ARNOLDO PINEDA
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

POR "LA SECCION DEL SNTE."

PROFR. JESUS BALBERTAS FUENTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION

PROFR. RAÚL HUMBERTO CEPEDA GARZA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION

PROFR. JOSE ALFREDO VALDEZ ZAMORA
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION

PROFR. OSVALDO DE LA CRUZ GARCIA
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MEDICO

ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 3

**UNIDADES DE SERVICIOS MEDICOS DE LOS AGREMIADOS DE LA
SECCION 38 S.N.T.E.**

2017

SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.

**UNIDADES DE SERVICIOS MÉDICOS DE LOS AGREMIADOS DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 38 SNTE
CONVENIO DE SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD**

VIGENCIA DEL 1º AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ANEXO 3.-

REGIÓN SUR

Tipo de Unidad	Domicilio	Teléfono
Clínica Hospital "Profr. Nicéforo Rodríguez Maldonado"	Blvd. Antonio Cárdenas No. 2450 colonia Lourdes en Saltillo, Coahuila.	01844-417-68-10 01844-417-31-31 01844-417-30-11
Clínica Periférica "Profr. Rómulo Hernández Maltos"	Ing. Francisco de la O y Calzada Parras de la Fuente, Coahuila.	01842-42-2-14-02
Clínica Periférica Unidad General Cepeda	Calle Francisco I. Madero No. 215 General Cepeda, Coahuila.	01-842-42-5-00-96
Clínica Periférica Unidad Ramos Arizpe	Morelos No. 306 Zona Centro Ramos Arizpe, Coahuila	4-88-09-89 farmacia

REGIÓN LAGUNA

Tipo de Unidad	Domicilio	Teléfono
Clínica Hospital "Profr. Felipe de Alba Galván"	Calle Triana esquina Niceforo Rodríguez Torreón, Coahuila	0187- 17-30-17-04 0187- 17-30-17-19 0187-17-05-95-50 directo
Clínica Periférica "Profr. José Lázaro Vázquez"	Galeana No. 20 Francisco I. Madero, Coahuila.	018-72-77-3-25-91
Clínica Periférica "Profr. Aníbal Sánchez Pérez"	Av. Hidalgo No. 301 Matamoros, Coahuila.	018-71-76-2-04-05
Clínica Periférica "Profr. Dámaso Sánchez Villaseñor"	Calzada las Rosas No. 10 San Pedro, Coahuila.	018-727-72-06-85 018-727-72-04-40
Clínica Periférica Unidad Viesca	Calle Hidalgo y Allende Viesca, Coahuila	01-671-764-04-53

Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos, Generales y de Especialidad, que celebran por una parte, LOS SSCZ y por la otra, LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E., ambas a través de sus representantes legales, con fecha 1º de Diciembre del 2017.

**UNIDADES DE SERVICIOS MÉDICOS DE LOS AGREMIADOS DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 38 SNTE
CONVENIO DE SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD**

VIGENCIA DEL 1º AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ANEXO 3.-

REGIÓN CENTRO

Tipo de Unidad	Domicilio	Teléfono
Clínica Hospital Unidad Monclova	Hermosillo y Nuevo León de la Colonia Palma Monclova, Coahuila.	0186-66-33-84-70 0186-66-33-60-70 0186-66-32-08-11
Clínica Periférica Unidad San Buenaventura	Guerrero No. 163 B entre Juárez y Puebla San Buenaventura, Coahuila.	0186-96-94-17-88 farmacia
Clínica Periférica Unidad Ocampo	Morelos No. 9 Ocampo, Coahuila.	018-69-69-6-02-63
Clínica Periférica "Profr. Alonso Cepeda Salas"	Allende No. 208 Cuatrociénegas, Coahuila.	018-69-69-6-02-63

REGIÓN CARBONIFERA

Tipo de Unidad	Domicilio	Teléfono
Clínica Hospital "Profr. Ramón Ortiz Villalobos".	Venustiano Carranza Sur No. 135 de la Colonia Flores Magón. Sabinas, Coahuila.	01-861-61-2-33-29 01-861-61-2-32-27
Clínica Periférica "Profra. Ma. Morales Cadena".	Socorro y Jiménez s/n Muzquiz, Coahuila.	01-864-61-6-14-33
Clínica Periférica "Profr. Luís Alfonso Luevano Hernández".	E. Carranza No. 65 Colonia Comercial C.P. 26850 Nueva Rosita, Coahuila.	01-861-61-4-41-77
Clínica Periférica "Profr. Julián Montoya de la Fuente".	Hidalgo No. 384 Juárez, Coahuila.	01-861-61-3-51-27

REGIÓN NORTE

Tipo de Unidad	Domicilio	Teléfono
Clínica Hospital "Profr. Eliseo Loera Salazar".	Buenavista No. 201 Piedras Negras, Coahuila.	01-878-78-3-05-88 01-878-78-3-08-98
Clínica Periférica "Profra. Nora Delia Castañeda Guerra".	5 de Febrero No. 210 Acuña, Coahuila.	01-877-77-2-57-87
Clínica Periférica "Profra. Obdulia Lira Villarreal".	Juárez No. 701 sur Allende, Coahuila.	01-862-62-1-17-25
Clínica Periférica "Profr. Juan Manuel Armendáriz Rangel".	Mina s/n Zaragoza, Coahuila.	01-862-62-6-01-57

Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos, Generales y de Especialidad, que celebran por una parte, LOS SSCZ y por la otra, LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E., ambas a través de sus representantes legales, con fecha 1º de Diciembre del 2017.

**UNIDADES DE SERVICIOS MÉDICOS DE LOS AGREMIADOS DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 38 SNTE
CONVENIO DE SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD**

VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ANEXO 3.-

POR "LOS SSC".

**LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DR. JAIME ARNOLDO PINEDA PINEDA
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD**

POR "LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E."

**PROFR. JESÚS BALDERA FUENTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO
DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

**PROFR. RAUL HUMBERTO CEPEDA GARZA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO
DE LOS TRABAJADORE DE LA EDUCACIÓN**

**PROFR. JOSÉ ALFREDO VALDEZ ZAMORA
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

**PROFR. OSVALDO DE LA CRUZ GARCÍA
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SERVICIO MÉDICO**

**ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO MÉDICO
DE LOS TRAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos, Generales y de Especialidad, que celebran por una parte, LOS SSCZ y por la otra, LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E., ambas a través de sus representantes legales, con fecha 1º de Enero del 2017.